

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE UBATÉ

Villa de San Diego de Ubaté (Cundinamarca), cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2019-00138-00)
DEMANDANTE:	MARIELA MURCIA Y OTRO
DEMANDADO:	WILLIAM HERNÁN RINCÓN CORREDOR

Los apoderados de los extremos procesales presentan escrito en el que solicitan la suspensión del proceso.

Por devenir procedente tal deprecación, se **DISPONE**:

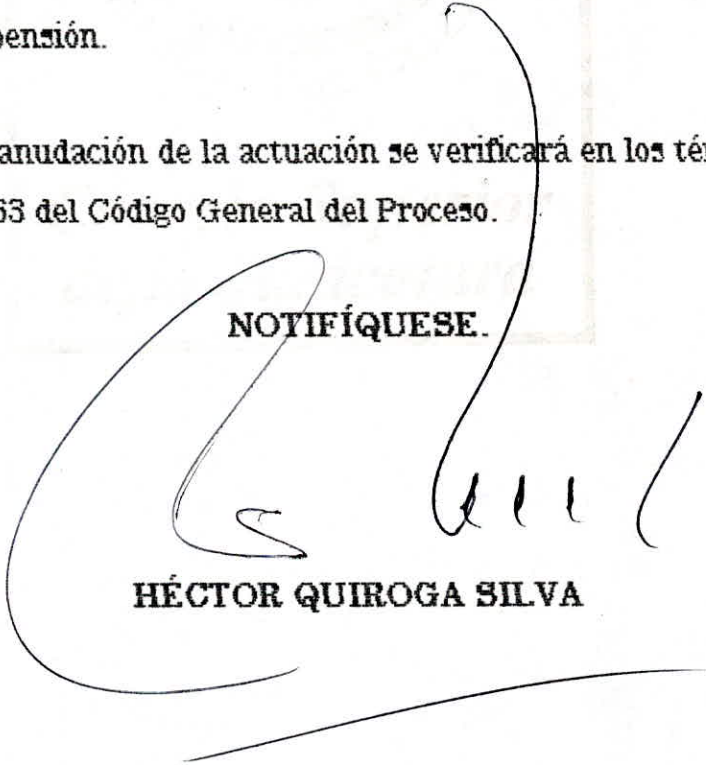
Primero: Decretar la **SUSPENSIÓN** del proceso hasta el 17 de marzo del año en curso.

Segundo: Mantener en secretaría el expediente hasta el vencimiento del término de suspensión.

Tercero: La reanudación de la actuación se verificará en los términos previstos en el artículo 163 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA